

Autor: STICCA, MARÍA ALEJANDRA

Título: **La cuestión de las Islas Malvinas en el MERCOSUR**

Fecha: 11 de mayo de 2012

Jornadas, congresos, foros : Esta contribución forma parte de la exposición realizada en ocasión de llevarse a cabo la II Jornada de Derecho Internacional Público "*Las Islas Malvinas desde el Derecho Internacional Público*" organizada por la cátedra de DIP - UCES San Francisco con fecha 11 de mayo de 2012, oportunidad en la que presentamos el tema "La Cuestión de las Islas Malvinas en las Organizaciones Internacionales".

Datos de la revista (año-vol-nº, págs (desde-hasta): no fue publicado

Dirección electrónica (URL): no fue publicada en un sitio web

La cuestión de las Islas Malvinas en el MERCOSUR

Mg. María Alejandra Sticca*

El conflicto por la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y su espacio marítimo adyacentes¹, en adelante cuestión de las Islas Malvinas, presenta diversas aristas, por lo que en esta oportunidad nosotros pretendemos brindar una visión de cuál es el tratamiento que se concede a esta cuestión en el ámbito del Mercosur.

Cabe señalar que la cuestión de las Islas Malvinas ha sido objeto de análisis y de pronunciamiento en distintas cumbres presidenciales de Estados Miembros y Asociados que se han llevado a cabo a partir de mediados de los noventa. Cumbres presidenciales que se pronuncian mediante Comunicados conjuntos y Declaraciones², presentándose como el ámbito idóneo para el abordaje de la cuestión de las Islas Malvinas dentro de la actual estructura institucional de la subregión.

El abordaje de Malvinas en el Mercosur se remonta al año 1996, cuando en el Comunicado Conjunto de los Estados Miembros y Asociados pronunciado en el

*Doctorando en Derecho (UNC), Magister en Cooperación Internacional al Desarrollo, Abogada, Lic. en Relaciones Internacionales, Prof. de Derecho Internacional Público en UCES Sede San Francisco y en UNC. alejandrasticca@arnet.com.ar

Esta contribución forma parte de la exposición realizada en ocasión de llevarse a cabo la II Jornada de Derecho Internacional Público “*Las Islas Malvinas desde el Derecho Internacional Público*” organizada por la cátedra de DIP - UCES San Francisco con fecha 11 de mayo de 2012, oportunidad en la que presentamos el tema “La Cuestión de las Islas Malvinas en las Organizaciones Internacionales”.

¹ El conflicto por la soberanía sobre las Islas Malvinas abarca no solo el Archipiélago de las Malvinas (12.173 km²), sino también las Georgias del Sur (3.756 km²) y Sándwich del Sur (310 km²), e incluyen los espacios marítimos adyacentes y su respectiva plataforma continental medidos de acuerdo a la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, tratado vigente para la República Argentina y Gran Bretaña, únicas partes en el conflicto.

² Se denomina *Comunicados Conjuntos* a los actos que plasman los resultados de las cumbres presidenciales, los cuales a su vez no es posible encuadrar en ninguna de las tipologías establecidas en el Protocolo de Ouro Preto de 1994. También es habitual la utilización de la fórmula *Declaración* cuando lo que se pretende es sentar ciertos principios de importancia fundamental. Ejemplos de esta última fórmula son *i.a.* “*Declaración Política del Mercosur, Bolivia y Chile como Zona de Paz*” y la “*Declaración Sociolaboral del Mercosur*”. Ahora bien dichos actos si bien emanan de autoridades con el máximo nivel de representación política no tienen carácter obligatorio, no obstante que si tengan una gran importancia a nivel político y que además sean publicados en el Boletín Oficial del Mercosur. Dada su naturaleza indefinida en base a los instrumentos legales, actualmente existentes, que reglamentan las fuentes del derecho del Mercosur se los puede calificar como *actos sui generis* o *atípicos*.

marco de la Cumbre Presidencial llevada a cabo en Potrero de los Funes (Pcia. de San Luis – R.A.) el 25 de junio de 1996, los Presidentes de los Estados Miembros más Bolivia y Chile manifestaron su expreso apoyo a los derechos argentinos en la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas, y destacaron la necesidad de lograr una solución a la controversia³. En dicha oportunidad, se aprobó la *Declaración sobre Malvinas*⁴, cuyos términos serán reafirmados en ocasión de posteriores Cumbres Presidenciales así como también por el Parlamento del Mercosur.

Los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados, reunidos en la ciudad de Córdoba, el 21 de julio de 2006, en ocasión de la XXX Reunión del Consejo del Mercado Común, reiteraron su firme compromiso con la Declaración sobre Malvinas de Potrero de Funes⁵.

En la ciudad de Montevideo, el 25 de junio de 2007, el Parlamento del Mercosur reunido en ocasión de la III Sesión Ordinaria, aprobó una Declaración de respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía

³ “12. sublinharam a significação que adquire, como sinal de solidariedade entre os Estados Partes do Mercosul e as irmãs Repúblicas da Bolívia e do Chile, a assinatura, nesta ocasião, de uma declaração dos presidentes dos seis países reafirmando seu respaldo aos legítimos direitos da República Argentina na disputa de soberania sobre a questão das ilhas Malvinas”.

⁴ “DECLARACION SOBRE MALVINAS” los Presidentes de los Estados partes del Mercosur y los presidentes de la Republica de Bolivia y de la Republica de Chile, reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la Republica Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las islas Malvinas. asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la republica argentina y el reino unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte sobre dichos territorios, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

⁵ “24. Renovaron su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y la República de Chile, firmado el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, denominada “Declaración sobre Malvinas”, reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recordaron el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos”.

referida a la Cuestión de las Islas Malvinas⁶, la cual reafirma la ya referida Declaración de Potrero de Funes.

En junio de 2007, los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, reunidos en la ciudad de Asunción (Paraguay), en el Comunicado Conjunto renovaron su compromiso con la Declaración de Potrero de Funes⁷.

En los Comunicados conjuntos presidenciales pronunciados con motivo de las reuniones del Consejo del Mercado Común del 1 de julio de 2008 (Tucumán – R.A.) y 16 de diciembre de 2008 (Salvador de Bahía – R.A.), los Presidentes reafirmaron en los mismos términos la Declaración de Potrero de Funes y además manifestaron en relación con el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el régimen de Asociación de los Países y Territorios de Ultramar resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos⁸⁹.

⁶ “Los parlamentarios del MERCOSUR manifiestan su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR y de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, denominada Declaración sobre Malvinas, y con todas las declaraciones posteriormente emanadas en este mismo sentido, reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Y se manifiestan de conformidad con el reiterado interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos”.

⁷ 35. Renuevan su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, denominada Declaración sobre Malvinas, reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Asimismo, reafirman el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance a la mayor brevedad posible una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, destacan la permanente disposición de la Argentina a reanudar las negociaciones bilaterales sobre soberanía tendientes a encontrar una solución justa, pacífica y duradera de la controversia.

⁸ “29. Renuevan su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada "Declaración sobre Malvinas", y reafirman su

En agosto de 2010, en el Comunicado conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados se reafirmaron una vez más los términos de la Declaración de Potrero de Funes¹⁰ y además emitieron una Declaración

respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las referidas islas.

Asimismo, destacan que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recuerdan el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance a la mayor brevedad una solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de Estados Americanos.

Reiteran, además, en relación con el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el régimen de Asociación de los Países y Territorios de Ultramar resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos”.

⁹ “12. Reafirmaron los términos de la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada “Declaración sobre las Malvinas”, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con relación a la cuestión de las Islas Malvinas.

Destacaron, además, que la adopción de medidas unilaterales no se muestra compatible con lo acordado por las Naciones Unidas, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones o comunicados conjuntos de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Reiteraron, asimismo, que la pretensión de considerar la islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales se puedan aplicar la Cuarta Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que se denominará en el futuro Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, y las Decisiones de Asociación de Ultramar de la Unión Europea, resulta incompatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos”.

¹⁰ **24.** Reafirmaron los términos de la "Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y de la República de Chile", firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada Declaración de Malvinas, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Asimismo, destacaron que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Reiteraron, además que la pretensión de considerar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento

especial¹¹ rechazando la exploración de recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla Gran Bretaña. En la Cumbre del 17 de diciembre de 2010 se emitió un comunicado conjunto de respaldo a Argentina y otra Declaración Especial reiterando el repudio a la exploración de recursos no renovables en la plataforma continental argentina por parte de Gran Bretaña¹².

de la Unión Europea, y las Decisiones de Asociación de Ultramar, resulta incompatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre tales archipiélagos.

¹¹ DECLARACIÓN ESPECIAL DE LOS PRESIDENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS SOBRE LA EXPLORACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA

Los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, reunidos en ocasión de la XXXIX Reunión del Consejo del Mercado Común, reiteran su rechazo a las actividades de exploración de recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte.

Estas actividades están en abierta oposición a lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las dos partes a que se abstengan adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

Asimismo, recuerdan el Comunicado Especial sobre Exploración Hidrocarburífera en la Plataforma Continental, aprobada por las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno, en ocasión de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe celebrada en Cancún, México, el 22 y 23 de febrero de 2010 y la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas de la UNASUR, emitida en Los Cardales, provincia de Buenos Aires, el 4 de mayo de 2010.

En el marco de lo antes expuesto, los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR, de conformidad con el derecho internacional, el derecho del mar y las normas nacionales respectivas, se comprometen a no facilitar las actividades de naves que tengan por fin apoyar de manera directa las actividades hidrocarburíferas que afecten los derechos de la República Argentina en su plataforma continental.

¹² La Presidenta y los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, reunidos en ocasión de la XL Reunión del Consejo del Mercado Común:

1. Reafirmaron los términos de la “Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile” (Potrero de los Funes, República Argentina) y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Destacaron que la adopción de medidas unilaterales no es compatible con las resoluciones de las Naciones Unidas y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, de UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

2. Reiteraron, además, su repudio a las actividades de prospección y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido de Gran

En la cumbre presidencial de junio de 2011, los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados rechazaron las declaraciones del Ministro de Defensa británico respecto a la disposición de aviones de combate y poder naval en la zona de las Islas Malvinas, lo que contrasta con la decisión argentina de alcanzar una solución pacífica a la disputa de soberanía por la vía del diálogo¹³.

Bretaña e Irlanda del Norte, actividades que están en franca oposición a lo dispuesto por la Resolución 31/49 de la AGNU, que insta a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General.

Recordaron las Declaraciones aprobadas en la Cumbre de América Latina y del Caribe y del Grupo del Río (Cancún); UNASUR (Los Cardales y Guyana) y MERCOSUR (San Juan) y reafirmaron su compromiso de adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de reglamentarse para impedir el ingreso a sus puertos de las embarcaciones que ostenten la bandera ilegal de las Islas.

Reafirmaron, en el marco de los acuerdos internacionales vigentes, su compromiso de informar al Gobierno Argentino sobre las embarcaciones o artefactos navales con rutas que incluyan las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina y, de ese modo, prevenir o evitar que dichas actividades se consoliden.

3. Ratificaron las declaraciones del MERCOSUR, UNASUR y del Grupo del Río, por medio de las cuales sus Gobiernos expresaron su formal y enérgica protesta ante la decisión adoptada por el Gobierno del Reino Unido de llevar a cabo ejercicios militares, incluyendo disparos de misiles desde las Islas Malvinas.

Recordaron, también, la declaración de la Cumbre Iberoamericana en el sentido de que los referidos ejercicios militares, al tiempo que violan la Resolución 31/49 de la AGNU, se contraponen al cabal cumplimiento de las normas sobre seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), y son incompatibles con la política de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la controversia de soberanía entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, reafirmaron su firme repudio a los referidos ejercicios militares y, en el contexto del llamado realizado en la 88ª. Reunión del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, el 3 de diciembre pasado, exhortaron al Reino Unido al estricto cumplimiento de las normas internacionales de seguridad de la navegación de dicha Organización.

¹³ COMUNICADO DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS SOBRE LAS DECLARACIONES DEL GOBIERNO BRITÁNICO RESPECTO A LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados rechazaron enérgicamente las lamentables declaraciones del Ministro de Defensa británico respecto a la disposición de aviones de combate y poder naval en la zona de las Islas Malvinas.

Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados señalaron que con declaraciones de este tenor, el Reino Unido continúa desoyendo los reiterados llamados de la comunidad internacional de sentarse a negociar con la República Argentina para resolver la disputa de soberanía, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Comité Especial de Descolonización y de la Organización de los Estados Americanos.

Nuevamente en la Cumbre Presidencial del 20 de diciembre de 2011, los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados reafirmaron los términos de la Declaración de Potrero de Funes¹⁴ y emitieron una declaración reiteraron el compromiso oportunamente asumido de adoptar todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas¹⁵.

Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados afirmaron que las citadas declaraciones ponen de manifiesto, una vez más, una actitud que contrasta con la firme decisión de la región de acompañar a la República Argentina en su permanente búsqueda, por la vía del diálogo, de una solución pacífica a la disputa de soberanía.

Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados reiteraron su respaldo a los legítimos e imprescriptibles derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

¹⁴ Las Presidentas y los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, reunidos en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 20 de diciembre de 2011, en ocasión de la XLII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común, revisaron la situación regional y Reafirmaron los términos de la "Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y de la República de Chile", firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada Declaración de Malvinas, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Destacaron asimismo, que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Subrayaron que la presencia militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como en los espacios marítimos circundantes, es contraria a la política de la región de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la disputa de soberanía y reiteraron su rechazo al desarrollo de actividades unilaterales británicas en la zona disputada que incluyen, entre otras, la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina así como la realización de ejercicios militares, las que vulneran las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, especialmente la Resolución 31/49.

Reiteraron, además, que la pretensión de considerar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las Decisiones de Asociación de Ultramar resulta incompatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre tales archipiélagos.

¹⁵ Las Presidentas y los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados reiteraron el compromiso oportunamente asumido de adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

Aquellas embarcaciones que hubiesen sido rechazadas previamente en su acceso a algún puerto de la región, evitaran solicitar el ingreso a otros puertos de los demás Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados mientras sean portadoras de dicha bandera. En caso contrario, se aplicara a esa nave igual

En el Comunicado conjunto¹⁶ de los Estados Partes y Asociados de junio de 2012 se reiteró la reafirmación de los derechos argentinos sobre Islas Malvinas, destacando la aprobación de la resolución sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas” el 14 de junio del 2012 en el seno del Comité de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas.

En suma, consideramos que todos estos comunicados conjuntos y declaraciones presidenciales adoptados al más alto nivel del Mercosur son una manifestación plausible de la posición de los países miembros y asociados del Mercosur sobre la cuestión Malvinas, una reafirmación del inagotable esfuerzo argentino por reforzar el apoyo a nuestro reclamo de soberanía en los distintos foros internacional y una reafirmación de los derechos inalienables de nuestro país sobre las islas Malvinas,

medida que la contemplada en el primer párrafo de la presente declaración, de conformidad con el Derecho Internacional y la respectiva legislación interna.

¹⁶ “21. Los términos de la "Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y de la República de Chile", firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada Declaración de Malvinas, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Que la presencia militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; es contraria a la política de la región de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la disputa de soberanía y reiteraron su rechazo al desarrollo de actividades unilaterales británicas en la zona disputada que incluyen, entre otras, la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables del área bajo controversia así como la realización de ejercicios militares, las que vulneran las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, especialmente la Resolución 31/49.

Que la pretensión de considerar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las Decisiones de Asociación de Ultramar resulta incompatible con la existencia de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas sobre tales territorios.

Su pleno apoyo a la Resolución aprobada por consenso el 14 de junio pasado por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”. Resaltaron la participación en ese marco, de la Sra. Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, como una nueva muestra de la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para reanudar las negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña y alcanzar una solución pacífica y definitiva a esta anacrónica situación colonial. Reafirmaron que todos los miembros deben respetar las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)”.

Georgias y Sandwich del Sur así como del compromiso de nuestro país de alcanzar una solución por la vías diplomática.